



Oficio Número: ICEO/DG/UJ/3978/2024.

Asunto: Se da respuesta a solicitud de información.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 07 de octubre de 2024.

C. Solicitante.

En atención a su Solicitud de Información de folio número 201189424000021, que presentó ante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68, 69, 71, 123 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 13 fracción X del Reglamento Interno del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, me permito exponerle lo siguiente:

Que tomando en consideración la información consistente en:

“Solicito la población total, edad quinquenal, sexo, población económicamente activa, total de población que se encuentra en pobreza alimentaria, total de población que se encuentra con alguna discapacidad, población quinquenal de personas con discapacidad”

Hago de su conocimiento, que con fundamento en el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

Artículo 123. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes.



Este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado legalmente para proporcionar la información que requiere; debido a que del estudio realizado se corroboró que la solicitud requerida no es competencia del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca, y por ende no se genera ni se posee este tipo de información, pues este sujeto obligado no cuenta con las atribuciones legales para ello, por lo que con fundamento en lo que establece el artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social que a la letra dice:

 Heroica Escuela Naval Militar 1008 Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050

 Tel. 951 515 30 75 y 951 515 90 43

 juridico2023iceo@gmail.com



Artículo 36. Los lineamientos y criterios que establezca el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social para la definición, **identificación y medición de la pobreza** son de aplicación obligatoria para las entidades y dependencias públicas que participen en la ejecución de los programas de desarrollo social, y **deberá utilizar la información que genere el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática...**

Así como en atención a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (LGIPD) que en su artículo 22 dispone:

Artículo 22. **El Instituto Nacional de Estadística y Geografía** a través de la legislación aplicable, garantizará que la información de registros administrativos de la Administración Pública, el Censo Nacional de Población y las Encuestas Nacionales incluyan lineamientos para la **recopilación de información y estadística de la población con discapacidad**, la cual será de orden público y deberá presentarse desagregada a todos los niveles de gobierno y tendrá como finalidad la formulación de planes, programas y políticas. También, desarrollará instrumentos estadísticos que proporcionen información e indicadores cualitativos y cuantitativos sobre todos los aspectos relacionados con la discapacidad.

En atención a lo anterior se le orienta al solicitante a que realice la solicitud de información al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, siendo probable que dicho sujeto obligado contenga la información requerida, por lo que a continuación le enuncio los siguientes datos:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI)

PÁGINA WEB:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO: Graciela Márquez Colín.

PERSONA RESPONSABLE Y PERSONAL HABILITADO PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (UT): Dora María Melchor García.

DIRECCIÓN: Calle Emiliano Zapata 316, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TELÉFONO: 951 512 48 23 extensión 4887.

CORREO ELECTRÓNICO UNIDAD DE TRANSPARENCIA: dora.melchor@inegi.org.mx

HORARIO DE ATENCIÓN: lunes a viernes de 9:00 a 16:00.



Con lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen

 Heroica Escuela Naval Militar 1008 Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050

 Tel. 951 515 30 75 y 951 515 90 43

 juridico2023iceo@gmail.com





Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado da por atendida su petición; no es óbice hacer de su conocimiento que, en caso de no estar satisfecho con la respuesta otorgada a su petición, podrá interponer un Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 137, 138 y 139, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi distinguida consideración.

Atentamente
El Jefe de la Unidad Jurídica y
Responsable de la Unidad de Transparencia
del Instituto Catastral del Estado de Oaxaca.

Licenciado Héctor Pérez Esteban



Elaboró: VCRS Vo. Bo. HPE

 Heroica Escuela Naval Militar 1008 Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050

 Tel. 951 515 30 75 y 951 515 90 43

 juridico2023iceo@gmail.com